G. W. F. Hegel Líneas fundamentales de la filosofía del derecho o compendio de derecho natural y ciencia del Estado

> Edición de Anacleto Ferrer, Francesc J. Hernàndez y Benno Herzog

## ÍNDICE GENERAL

Advertencia preliminar	9
LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO	
Prólogo	13 27 74
Primera parte. El derecho abstracto (§ 34-104)	79
A. Toma de posesión (§ 54-58)  B. El uso de la cosa (§ 59-64)  C. Enajenación de la propiedad (§ 65-70)  Transición de la propiedad al contrato (§ 71)	91 105 113 123 133
Sección segunda. El contrato (§ 72-81)	137
A. Ilícito sin dolo (§ 82-104)	153 155 156 158 175
Segunda parte. La moralidad (§ 105-141)	179
Sección primera. El propósito y la responsabilidad (§ 115-118)	193
Sección segunda. La intención y el bienestar (§ 119-128)	201
Sección tercera. El bien y la conciencia (§ 129-140) Transición de la moralidad a la eticidad (§ 141)	219 252

## LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO

Tercera parte. La eticidad (§ 142-360)	257
A. El matrimonio (§ 161-169)	273 275 286 288 298
A. El sistema de las necesidades (§ 189-208)  a) El modo de la necesidad y la satisfacción (§ 190-195) b) El modo del trabajo (§ 196-198) c) El patrimonio (§ 199-208)  B. La administración de justicia (§ 209-229) a) El derecho como ley (§ 211-214) b) La existencia de la ley (§ 215-218) c) El tribunal (§ 219-229)  C. La policía y la corporación (§ 230-256) a) La policía (§ 231-249) b) La corporación (§ 250-256)	301 306 307 311 312 318 319 323 328 335 344
A. El derecho estatal interno (§ 260-329)  I. Constitución interna para sí (§ 272-320)  a) El poder del príncipe (§ 275-286)  b) El poder gubernativo (§ 287-297)  c) El poder legislativo (§ 298-320)  II. La soberanía frente a lo externo (§ 321-329)  B. El derecho estatal externo (§ 330-340)  C. La historia del mundo (§ 341-360)  1) El imperio oriental (§ 355)  2) El imperio griego (§ 356)  3) El Imperio romano (§ 357)	349 355 374 380 393 400 419 425 436 435 436 437
Notas a la traducción	439
ANEXOS	
Prontuario de los editores Epílogo a la edición Fuentes	453 461 481 495 497

## ADVERTENCIA PRELIMINAR

La presente traducción es la primera íntegra en castellano, tanto del texto principal como del resto de niveles textuales, de *Líneas fundamentales de la filosofía del derecho* de G. W. F. Hegel. Según la ordenación de esta edición, distinguimos:

Los epígrafes, es decir, la obra propiamente tal.

Los correspondientes comentarios del autor, que se presentan con el mismo cuerpo de texto que los epígrafes. Se han sustituido los guiones largos del original por puntos y aparte.

Las apostillas tomadas de los apuntes de los estudiantes de la Universidad de Berlín, en la que Hegel dictó su curso, que se presentan con un cuerpo menor que epígrafes y comentarios.

Las acotaciones, que aparecen en el mismo cuerpo menor que las apostillas.

Las notas al pie de la edición original, que se indican con asteriscos. Las notas manuscritas al texto (incluso a las acotaciones), que se indican en nota al pie de página con una letra minúscula.

Las variantes en la segunda edición u otros añadidos posteriores figuran también en nota al pie con asterisco.

Además, hay que considerar los añadidos de los traductores, que se ubican entre corchetes, o sus notas, que se numeran correlativamente y aparecen a continuación de la traducción. Por último, figuran como anexos a la edición: unos documentos sobre la obra, un prontuario del contenido de sus epígrafes y un epílogo de los traductores sobre el significado histórico-filosófico de aquella, así como un índice onomástico.

Agradecemos la tarea de los traductores que se enfrentaron a las dificultades de este texto antes que nosotros y la generosidad de Editorial

Trotta por confiar en nuestro trabajo. El azar ha querido que, cuando el mundo ha sido asolado por una pandemia, pongamos el punto final a nuestra traducción de una de las obras más influyentes de un filósofo que murió precisamente víctima de una epidemia.

Anacleto Ferrer, Francesc J. Hernàndez y Benno Herzog Universitat de València, 2022

## **PRÓLOGO**

El motivo inmediato para la publicación de este compendio es la necesidad de ofrecer a mis oyentes una guía para las lecciones que imparto, conforme a mi cargo¹, sobre la *filosofía del derecho*. Este manual es una confección ulterior y sobre todo más sistemática de los mismos conceptos fundamentales que sobre esta parte de la filosofía ya están incluidos en la *Enciclopedia de las ciencias filosóficas* (Heidelberg, 1817), destinada también a mis lecciones.

Pero el hecho de que este compendio fuera a aparecer impreso, y llegara por tanto al gran público, se convirtió además en motivo para exponer aquí los comentarios que en principio solo debían indicar con menciones breves las representaciones próximas o discrepantes, las consecuencias y otras cosas por el estilo que recibirían su explicación pertinente en las lecciones, a fin de aclarar de vez en cuando el contenido más abstracto del texto y considerar de manera extensa las representaciones cercanas y corrientes en la época actual. De esta manera se generó una cantidad de comentarios más extensa de lo que la finalidad y el estilo de un compendio conllevan normalmente. No obstante, un compendio auténtico tiene por obieto el ámbito que se considera acabado de una ciencia y lo que lo caracteriza (exceptuando quizá algún pequeño agregado aquí o allá) es la recopilación y ordenación de los momentos esenciales de un contenido admitido y conocido desde hace mucho tiempo, teniendo en cuenta que aquella forma tiene sus reglas y procedimientos constituidos desde hace mucho. De un compendio filosófico ya no se espera aquella hechura tal vez porque uno no se imaginaría que lo que la filosofía expone fuera una obra tan efímera como el tejido de Penélope, que comenzaría de nuevo cada día.

Ciertamente, este compendio difiere de un manual al uso en primer lugar merced al método que le sirve de guía. Se presupone aquí, sin embargo, que la manera filosófica del progresar de una materia a otra y de la demostración científica, que un modo especulativo de conocimiento en general, se distingue esencialmente de otros modos de conocimiento. La comprensión de la necesidad de tal diferencia es lo único que puede ser capaz de sustraer a la filosofía del desmoronamiento ignominioso en el que está inmersa en nuestra época. Aunque la ciencia especulativa reconoció, o tal vez solo sintió, la insuficiencia de las formas y reglas de la lógica antigua, del definir, dividir y concluir que contienen las reglas del conocimiento del entendimiento, y después se desecharon estas reglas solo como ataduras, para hablar arbitrariamente desde el corazón, la fantasía o la intuición contingente; y puesto que ahí también tienen que entrar en juego la reflexión y las relaciones del pensamiento, se procede inconscientemente con el método despreciado del deducir y del raciocinar habituales.

He desarrollado con detalle la naturaleza del conocimiento especulativo en mi *Ciencia de la lógica*; por tanto, en el presente compendio solo se ha añadido de modo esporádico alguna explicación sobre el procedimiento y el método. Dada la condición concreta y tan heterogénea dentro de sí² del objeto, se ha prescindido de poner de relieve y demostrar el curso lógico en todos y cada uno de los pormenores; en parte porque, en el caso de presuponer un conocimiento del método científico, aquel proceder podría ser considerado superfluo, y en parte porque salta a la vista por sí solo que tanto el todo como la formación de sus miembros se basa en el espíritu lógico. Quisiera que se entendiera y enjuiciara este tratado principalmente desde este aspecto. Pues aquello de lo que trata es de la *ciencia*, y en la ciencia el contenido está ligado esencialmente a la *forma*.

Se puede escuchar de aquellos que parecen acceder a lo más profundo que la forma sería algo exterior e indiferente para la cosa o que solo esta importaría; se puede ubicar además la tarea del escritor, especialmente del escritor filosófico, en descubrir verdades, en decir verdades, en difundir verdades y conceptos ciertos. Si se observa ahora cómo se suele ejercer realmente tal cometido, se verá, por un lado, que se recalienta el mismo viejo guiso y se reparte por doquier (un cometido que guizá tuviera también su mérito para la formación o el resurgimiento de las almas si pudiera considerarse algo más que un trabajoso derroche): «puesto que tienen a Moisés y a los profetas, ique los escuchen!»<sup>3</sup>. Uno tiene múltiples ocasiones para sorprenderse del tono y la pretensión que ahí se manifiestan, como si lo único que le faltara al mundo fueran aquellos divulgadores fervientes y como si ese viejo guiso recalentado trajera verdades nuevas e inauditas, y hubiera de ser tomado en consideración siempre y principalmente «en la época actual»<sup>4</sup>. Por otra parte, se verá que aquellas verdades que se proclaman por un lado, son suplantadas y expulsadas por otro lado por verdades igualmente aclamadas. Lo que en esta multitud de verdades no es ni lo nuevo ni lo viejo, sino lo permanente ¿cómo podrá destacarse en estas informes consideraciones que van de aquí para allá? ¿Cómo distinguirse y acreditarse si no es gracias a la *ciencia*?

De todos modos, *la verdad* sobre *derecho*, *eticidad* o *Estado* es *tan antigua* como está *abiertamente expuesta* y es conocida en las leyes públicas, la moral pública y la religión. ¿Lo que requiere esta verdad no es tanto que el espíritu pensante se contente con poseerla de un modo inmediato, cuanto que se satisfaga también con *aprehenderla* y alcanzar para el contenido, ya en sí mismo racional, también la forma racional, con lo que él<sup>5</sup> aparecería justificado para el pensamiento libre, que no permanece en lo *dado* (ya esté apoyado por la autoridad exterior positiva del Estado, o por el consenso de los seres humanos, o por la autoridad del sentimiento interior y del corazón y el testimonio inmediatamente determinante del espíritu), sino que parte de sí y precisamente por ello exige saberse en lo más íntimo de sí unido con la verdad?

El comportamiento simple del alma despreocupada consiste en atenerse con una convicción plena de confianza a la verdad públicamente reconocida, v en edificar sobre este fundamento sólido su modo de actuación y su posición firme en la vida. Frente a este comportamiento simple surge va la, digamos, supuesta dificultad de cómo se puede distinguir y descubrir del sinfín de opiniones diferentes lo que en ellas sería lo generalmente reconocido y válido; y este desconcierto se puede tomar fácilmente por una preocupación real y veraz por la cosa. En este caso, no obstante, aquellos que alardean de la mencionada perplejidad son los que no ven el bosque a causa de los árboles, y solo existen el desconcierto y la dificultad que ellos mismos han organizado. Estos, su desconcierto y dificultad, son más bien la prueba de que quieren algo diferente a lo reconocido v válido generalmente como sustancia del derecho v de la eticidad. Porque si se tratase verazmente de esto y no de la vanidad y la particularidad del opinar y del ser, entonces se ceñirían al derecho sustancial, es decir, a los mandamientos de la eticidad y del Estado, y ordenarían su vida de manera conforme con ello. La ulterior dificultad, sin embargo, viene dada por el hecho de que el ser humano piensa y que busca en el pensamiento su libertad y el fundamento de la eticidad. Este derecho, por más alto o divino que sea, se transformaría sin embargo en injusticia cuando solo fuera válido como tal y únicamente se supiera libre en la medida que discrepara de lo generalmente reconocido y válido y supiera inventarse algo particular.

La representación de que la libertad de pensamiento y de espíritu se muestra solo mediante la discrepancia e incluso merced a la animadversión frente a lo reconocido de manera pública ha podido arraigar en nuestra época de un modo más firme en *relación con el Estado*, y

en consecuencia una filosofía sobre el Estado, de un modo extraño, parecería tener de manera esencial la tarea de inventar v ofrecer también una teoría, y precisamente una teoría nueva y particular. Si uno observa esta representación y el traiín que le corresponde, se podría creer que no habría existido nunca en el mundo ningún Estado ni ninguna constitución estatal, ni tampoco existiría en la actualidad, sino que se debería comenzar *ahora* desde el principio (v este *ahora* perdura siempre), como si el mundo ético solo hubiera estado esperando a semejante pensamiento, penetración y fundamentación de ahora. De la naturaleza se admite que la filosofía debería conocerla tal como es, que la piedra filosofal está oculta en algún lugar, pero en la naturaleza misma, que esta es racional dentro de sí, y que el saber debe indagar y aprehender de manera comprensiva aquella razón que le es presente y real, y no las configuraciones y casualidades que se muestran en la superficie, sino su armonía eterna en cuanto a su esencia y ley inmanente. En el mundo ético, por el contrario, el Estado, ella, la razón, tal como se realiza en el elemento de la autoconsciencia, no debería gozar de aquella fortuna, a saber, que fuera la razón la que se realizara, se afirmara y se albergara de hecho como fuerza y poder en aquel elemento\*,6. El universo espiritual de-

Apostilla. Hay dos tipos de leyes: leyes de la naturaleza y del derecho; las leyes de la naturaleza simplemente existen y tienen vigencia tal como son: no sufren ningún deterioro, aunque en algunos casos uno pueda infringirlas. Para saber qué es la ley de la naturaleza, tenemos que conocerla porque estas leves son ciertas; solo pueden ser falsas nuestras representaciones de ellas. La norma de estas leves está fuera de nosotros y nuestro conocer no les añade nada, no les acarrea nada: solo se puede ampliar nuestro conocimiento sobre ellas. El conocimiento del derecho, por un lado, resulta igual, pero, por otro, no lo es. Podemos conocer las leyes tal como son; así las tiene más o menos el ciudadano, y el jurista positivo se queda igualmente con aquello que está dado. Pero la distinción es que con las leyes del derecho se levanta el espíritu de la observación y la índole distinta de las leves advierte que estas no son absolutas. Las leves del derecho están establecidas, son algo que proviene del ser humano. Con estas, la voz interior puede necesariamente entrar en colisión o unirse a ellas. El ser humano no se queda con lo existente, sino que afirma tener dentro de sí la norma de lo que es justo; puede que esté sometido a la necesidad o a la violencia de una autoridad exterior, pero nunca lo está de la misma forma como lo está a la necesidad de la naturaleza, puesto que su interior siempre le dice cómo deberían ser las cosas y dentro de sí mismo encuentra la confirmación o la refutación de lo vigente. En la naturaleza, la verdad suprema es que existe en general una ley; en las leyes del derecho un asunto no es válido porque exista, sino porque cada uno exige que corresponda a su criterio. Aquí existe la posibilidad de una disputa sobre lo que es y lo que debe ser, sobre el derecho en y para sí que se queda inalterado y la arbitrariedad de la determinación de lo que debería ser vigente como derecho. Tal separación y aquella lucha solo se encuentran en el terreno del espíritu; y porque la ventaja del espíritu parece llevar a la discordia y a la desventura, a menudo uno se remite desde el arbitrio de la vida a la observación de la naturaleza, tomándola como un modelo. Pero precisamente en estas oposiciones entre el derecho en y para sí y lo que el arbitrio hace valer como derecho radica la necesidad de aprender a conocer a fondo el derecho. Su razón tiene que responder al ser humano en el derecho; por lo tanto tiene que observar la racionalidad del derecho, y este es el objeto de nuestra ciencia, en oposición a la ciencia positiva del derecho, que muchas ve-

bería confiarse a la contingencia y al arbitrio, debería estar dejado de la mano de Dios, de manera que, después de este ateísmo del mundo ético, lo verdadero se encontraría fuera de él y, al mismo tiempo, y puesto que también debería haber razón en él, lo verdadero solo sería un problema. No obstante, aquí se halla la justificación, incluso la obligación para que todo pensamiento tome también su impulso, pero no para buscar la piedra filosofal, porque la filosofía de nuestro tiempo evita esta búsqueda y cada uno está tan seguro de tener en su poder esta piedra como de que camina o está de pie. Ahora bien, ocurre que aquellos que viven en esta realidad del Estado y se encuentran satisfechos de su saber y de su guerer (y de ellos hay muchos, incluso más de los que lo creen y saben, pues en el fondo lo son todos), que aquellos que tienen al menos en el Estado su satisfacción con consciencia, se ríen de aquellos intentos y aseveraciones y los toman por un juego vacuo, a veces divertido o serio, regocijante o peligroso. Aquel trajín inquieto de la reflexión y de la vanidad, así como la acogida y la admiración que experimenta, sería una cosa para sí que se desarrollaría a su manera dentro de sí<sup>7</sup>; pero es la filosofía en general la que se ha expuesto al desprecio múltiple y se ha desacreditado mediante aquel quehacer. Lo peor del desprecio es el hecho de que, como se decía, cada uno está convencido, tal como camina o está de pie, de ser capaz de entender la filosofía en general o negarla. A ningún otro arte o ciencia se le muestra aquel desprecio último, a saber, el creer que, por así decirlo, uno la posee.

En efecto, lo que hemos visto surgir desde la filosofía de los nuevos tiempos con la más alta pretensión sobre el Estado autorizaría a cada uno que tuviera ganas de participar de esta convicción de poder hacerlo por sí mismo y darse con ello la prueba de estar en posesión de la filosofía. De todas maneras, lo que de este modo recibe el nombre de filosofía declara expresamente que lo *verdadero mismo no podría ser conocido*, sino que lo verdadero sería lo que cada uno dejaría *surgir de su* 

ces solo trata de contradicciones. El mundo actual tiene aún una necesidad más urgente, porque en los viejos tiempos todavía había consideración y respeto frente a la ley vigente; pero ahora la formación de nuestro tiempo ha tomado otro rumbo y el pensamiento se ha puesto en la cumbre de todo lo que debe ser vigente. Las teorías se contraponen a lo existente y quieren aparecer como correctas y necesarias en y para sí. Ahora bien, conocer y aprehender los pensamientos del derecho se convierten en una necesidad más específica. Porque el pensamiento se ha elevado convirtiéndose en forma esencial, también hay que intentar captar el derecho como pensamiento. Anteponiendo el pensamiento al derecho, parecería que se abrieran puertas y ventanas a opiniones arbitrarias; pero el pensamiento veraz no es una opinión sobre la cosa, sino el concepto de la cosa misma. El concepto de la cosa no lo obtenemos de la naturaleza. Todo ser humano tiene dedos y puede disponer de pinceles y colores, pero esto no lo convierte en pintor. Así también es el pensamiento. El pensamiento del derecho no es algo que cada uno tenga de primera mano, sino que el pensamiento correcto es el comprender y conocer la cosa y, por ello, nuestro conocimiento debe ser científico.

corazón, su ánimo y su pasión sobre los objetos éticos, en particular sobre el Estado, el gobierno y la constitución. ¿Qué no se ha dicho en este punto para adular a la juventud? Y la juventud lo ha acogido con gusto. El Dios lo da a los suyos mientras duermen<sup>8</sup> se ha aplicado a la ciencia, y con ello cada durmiente se ha apoderado de ella como si se pudiera contar entre los suyos; lo que recibió así en el sueño de los conceptos sería entonces algo verdadero<sup>9</sup>.

Un comandante de aquella superficialidad que se denomina a sí misma filosofía, el Sr. *Fries*\*,10, no se avergonzó de ofrecer esta idea en un discurso sobre el tema del Estado y de la constitución, durante una ocasión solemne y pública que se ha hecho tristemente célebre: «En el pueblo en el que reine un auténtico espíritu común, en cada tarea de los asuntos públicos, *la vida* vendría *desde abajo*, *desde el pueblo*, y se consagrarían sociedades *vivas* a cada una de las obras de la formación del pueblo y de los servicios populares, inseparablemente unidos por *la sagrada cadena de la amistad*», y otras cosas por el estilo»<sup>11</sup>.

Este es el sentido principal de la superficialidad: orientar la ciencia a la impresión inmediata y a la imaginación contingente, en vez de orientarla al desarrollo del pensamiento y de los conceptos; confundir asimismo la rica articulación de lo ético dentro de sí<sup>12</sup>, que es el Estado, la arquitectónica de su racionalidad que hace surgir la fuerza de la totalidad de la armonía de sus partes, a saber, merced a la distinción determinada de los círculos de la vida pública y de su justificación y mediante el rigor de la medida en el que se mantiene cada pilar, arco y contrafuerte (y no se puede confundir este edificio con el construido en el caldo del «corazón, la amistad y el entusiasmo»). Tal como sucedía en Epicuro con el mundo en general, según tales representaciones el mundo ético debería ser abandonado a la contingencia subjetiva de la opinión y del arbitrio, aunque ciertamente no lo está. Con el sencillo remedio casero de poner en el sentimiento lo que es un trabajo más que milenario de la razón y de su entendimiento, uno se ahorra, claro está, todo el esfuerzo del conocimiento y la comprensión racional guiada por los conceptos pensantes. El Mefistófeles de Goethe —una buena autoridad— dice sobre esta cuestión más o menos lo que yo también alegaba en otra ocasión<sup>13</sup>:

Si desprecias el entendimiento y la ciencia, los dones más elevados de los seres humanos, al diablo te habrás entregado y deberás perecer<sup>14</sup>.

<sup>\*</sup> De la superficialidad de su ciencia he dado testimonio en la *Ciencia de la lógica*, Introd., p. XVII.